



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

Ordenanza Municipal

Nº 021-2023-MPB/A

Chiquián, 10 de octubre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 018-2023-MPB, de fecha 04 de octubre de 2023, el Informe Nº 045-2023-MPB/DEMUNA/FMHG, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitida por el Responsable de la DEMUNA, el Informe Nº 741-2023-MPB-GM-GDES-VSRV, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, el Informe Legal Nº 144-2023-MPB/ALE/JCPE, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que CREA el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – “COMUDENNA”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194º modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales, son los órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por la Convención de los Derechos del Niño, el Estado Peruano está obligado a respetar los derechos del niño y asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, sexo, idioma, religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de su representantes legales;

Que, conforme a lo normado en el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado, asimismo el artículo 4º de la Carta Magna, establece que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y el anciano en situación de abandono”;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25º del Código del Niño y Adolescente, “El estado garantiza el ejercicio de los Derechos y Libertades del Niño y Adolescente. Asimismo, el artículo 27º del mismo cuerpo normativo señala que, “El Sistema Nacional de Atención Integral



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. El sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas con instituciones públicas y privadas”;

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales, la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.

Que el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en dicho Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño.



Que, el Artículo 7° del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, señala que la municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - “COMUDENNA” con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que, el inciso 8.8.3 del artículo XVIII de la Estrategia “Ponte en #ModoNiñez”, aprobada por Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP establece que el COMUDENNA es un espacio de articulación local convocado y liderado por el alcalde, actúa en cada distrito como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia. Es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional constituido mediante Ordenanza Municipal que involucra a la DEMUNA en su gestión y promueve la participación activa de las niñas, niños y adolescentes.



Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que, el artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia,

son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que, la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, con Informe N° 045-2023-MPB/DEMUNA/FMHG, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitida por el Responsable de la DEMUNA, se remite proyecto de Ordenanza de creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

Que, a través de Informe N° 741-2023-MPB-GM-GDES-VSRV, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite proyecto de Ordenanza de creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) de la Provincia de Bolognesi; a fin de ser elevado y sometido al Pleno del Concejo Municipal para su respectiva aprobación de acuerdo con el numeral 8 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, se tiene a la vista el Informe Legal N° 144-2023-MPB/ALE/JCPE, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, emite opinión favorable sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal de creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) de la Provincia de Bolognesi

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA)

ARTÍCULO PRIMERO. - CRÉASE el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – “COMUDENNA” de la Provincia de Bolognesi, como espacio de coordinación y gestión interinstitucional que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, con mecanismo permanente de participación dentro de la jurisdicción.

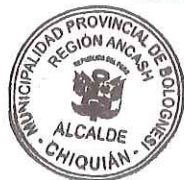
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la DEMUNA y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en la página y/o periódico mural institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que a través de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi se publique la presente Ordenanza en la página web de la Entidad, medios de comunicación local y en el periódico mural de la Municipalidad en concordancia con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION ANCASH
Robert Marquez Quispe
DNI N° 46164620
ALCALDE